

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2017-00690-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020)

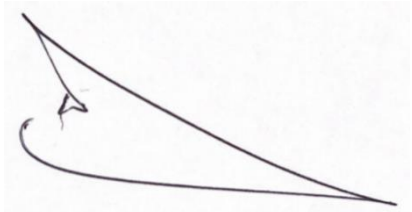
Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el Artículo 599 del CGP y Art. 2488 del C.C., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de las acciones titularizadas del demandado JOSE ALFONSO MOYA CHAVEZ identificado con C.C. No. 1065.598.656, así como los dividendos que le correspondan sobre las mismas, de cualquier entidad y que se encuentren administrados por la empresa “DECEVAL”.

Solo se perfeccionaran las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen al demandado. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **2609**, dirigido al PAGADOR Y/O TESORERO DE DECEVAL con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

Al

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **2609**
07 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BUCARAMANGA

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COOMULTRASAN
DEMANDADA:	JOSE ALFONSO MOYA CHAVEZ C.C. 1065.598.656
RADICADO:	680014003013-2017-00690-00

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle que en auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

(...) Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el Artículo 599 del CGP y Art. 2488 del C.C., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--
RESUELVE--PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de las acciones titularizadas del demandado JOSE ALFONSO MOYA CHAVEZ identificado con C.C. No. 1065.598.656, así como los dividendos que le correspondan sobre las mismas, de cualquier entidad y que se encuentren administrados por la empresa "DECEVAL".--Solo se perfeccionaran las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen al demandado. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes. -- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Al